



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el veinte de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0074, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual solicita monto de la pensión o salario que reciben cada mes los ex presidentes de El Salvador; nombre del tipo de prestaciones adicionales que reciben estos ex funcionarios y periodicidad con la que reciben; nombre del Decreto o Acuerdo que respalda la pensión o salario y otro tipo de prestaciones que estas personas reciben; nombre de la partida presupuestaria de la que se toma el dinero; desea conocer si los beneficios otorgados continúan en caso de fallecimiento del ex funcionario; número de ex presidentes que gozan de dicha pensión y u otras prestaciones y si la pensión o salario también se le otorga a los ex vicepresidentes y otros ex funcionarios de alto rango; monto de la partida presupuestaria asignada al Organismo de Inteligencia del Estado durante los año dos mil quince al dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información transmitió la solicitud de información MH-2018-0074 por medio electrónico el veinte de marzo del presente año al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera y la Dirección General del Presupuesto, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General del Presupuesto por medio de Nota número 0586, de referencia 700, de fecha tres de abril del corriente año, recibida en esta Unidad la misma fecha, informó que en los archivos y registros de dicha Dirección, no se dispone de la información relacionada con monto de la partida presupuestaria asignada al Organismo de Inteligencia del Estado durante los año dos mil quince al dos mil dieciocho.

El cinco de abril del dos mil dieciocho, por medio electrónico el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que referente a pensión, salario y/o prestaciones adicionales que reciben los ex Presidentes, Vicepresidentes y otros ex Funcionarios de alto rango, todos de El Salvador, se expresa que de acuerdo a la información que se dispone en el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, los ex Funcionarios en referencia no reciben pensión, salario ni prestaciones adicionales, con cargo a las asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **ACLÁRESE** a la solicitante:

- a) Que según lo expresado por la Dirección General del Presupuesto, no dispone de información sobre el monto de la partida presupuestaria asignada al Organismo de Inteligencia del Estado durante los año dos mil quince al dos mil dieciocho;
- b) Que según lo manifestado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, los ex funcionarios en la solicitud de información no reciben pensión, salario ni prestaciones adicionales, con cargo a las asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda; y
- c) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP;

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

